

## RESOLUCIÓN No. 0180 DE 16 JUN 2025

*“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 367 del 5 de septiembre de 2016<sup>1</sup>, se estableció la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual ha sido modificada por los Decretos Distritales No. 189 de 2021, 351 de 2021, 435 de 2021 y 358 de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015<sup>2</sup>, modificado por el artículo primero del Decreto Nacional 648 de 2017<sup>3</sup>, un empleo que queda vacante temporalmente, entre otras causas, por encargo de su titular, cuando este se separa de las funciones de su cargo.

Qué conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004<sup>4</sup>, las vacantes temporales de los empleos de carrera administrativa cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique separación temporal de los mismos, podrán proveerse mediante nombramiento provisional, por el tiempo que dure la situación administrativa, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2014<sup>7</sup>, dispone que: *“(...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)”*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 del 13 de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

*“(…), los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.*

*(...). Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en*

<sup>1</sup> “Por medio del cual se crean unos empleos en la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

<sup>3</sup> “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”

<sup>4</sup> “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

## RESOLUCIÓN No. 0180 DE 16 JUN 2025

*Continuación de la Resolución “Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”*

*provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.*

*Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.”.*

Que existe en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18 ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, generada con ocasión del encargo otorgado por esta Entidad mediante Resolución 0011 del 11 de enero de 2024, a su titular **MARTHA LILIANA MONTAÑA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.636.392, en una vacante temporal del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 ubicado en Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de la Mujer, del cual tomo posesión el 16 de febrero de 2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior, desde el pasado 16 de febrero de 2024, el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18 ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en vacancia temporal, el cual es necesario proveer transitoriamente por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Que el empleo en mención, se encontraba provisto mediante encargo con la servidora **YOLANDA GUTIERREZ VILLABÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.065, titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, quien fue encargada en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 19, ubicado en la Dirección de Derechos y Diseño de Política, del cual tomó posesión el 05 de marzo de 2025, habiendo en consecuencia, quedado desprovista nuevamente la vacante del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18 ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado.

Que, una vez agotado el procedimiento interno del derecho preferencial a encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019<sup>5</sup> y la Circular Interna 0017 del 19 de septiembre de 2024<sup>6</sup>, bajo la cual se llevó a cabo el proceso de encargo ofertando el empleo objeto de la presente provisión, se concluyó que dicha vacante no es posible proveerla mediante encargo con servidoras o servidores con derechos carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo No. 2025-002, publicado el 02 de mayo de 2025, sin que se hubiere presentado reclamación alguna, razón por la cual es procedente proveer el citado empleo mediante nombramiento en provisionalidad.

<sup>5</sup> “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> “ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO LAS VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA SEPTIEMBRE DE 2024”.

## RESOLUCIÓN No. 0180 DE 16 JUN 2025

*Continuación de la Resolución “Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”*

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora **GLORIA ESMERALDA VINASCO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.656.520, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019, modificado por las Resoluciones 0128 del 28 de febrero de 2020, 0301 del 8 de septiembre de 2020, 0212 del 31 de mayo de 2021, 0502 del 23 de septiembre de 2021 y 0596 del 04 de noviembre de 2021, para desempeñar en provisionalidad el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18 ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado.

Qué, en merito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora **GLORIA ESMERALDA VINASCO GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.656.520, en la vacante temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 18 ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente Acto Administrativo en la Intranet de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de que las y los servidores con derechos de carrera administrativa interesados, puedan ejercer su derecho a la reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de esta Resolución; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 200511 y el Acuerdo No. 0370 de 2020 proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil<sup>12</sup>, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Talento Humano, a la persona relacionada en el artículo primero, siempre que, vencido el término de señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La persona nombrada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren en el presente acto administrativo se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.



## RESOLUCIÓN No. 0180 DE 16 JUN 2025

*Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer"*

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 de 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 JUN 2025**



**LAURA MARCELA TAMI LEAL**  
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Shirley Johana Villamarín – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano

Aprobó: Claudia Marcela García Santos – Directora de Talento Humano

Revisó: Lucía Clemencia Ramírez – contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa

Aprobó: Carolina Pombo Rivera: Subsecretaria de Gestión Corporativa